

dichas redes o artes, en función de la hilatura manufacturada a dicho fin.

c) A los industriales cuya producción es destinada tanto a los usos del apartado a) como del apartado b) corresponderá un índice que refleje la suma de las dos actividades.

d) A los fabricantes de hilatura de cáñamo con usos distintos de los mencionados se aplicará igualmente lo indicado en el apartado anterior en cuanto a la fijación del número índice total.

e) En todas las industrias se tendrán en cuenta sus medios financieros y su grado de mecanización, teniendo muy presente cuanto se refiere a la producción directa como a la indirecta. Por producción indirecta se entiende la realizada por encargo y a través de otros fabricantes.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que hayan entrado a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no hayan renunciado al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que hayan cesado totalmente en las actividades convenidas dentro del período a que el mismo se refiere.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en el Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

A los trabajos de esta Comisión Ejecutiva se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con el reparto de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingreso de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes encuadrados en la Agrupación solicitantes del Convenio responden mancomunada y solidariamente de la cuota global fijada para el mismo.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se dictan normas sobre utilización de los sellos correspondientes a la serie «III Centenario de Velázquez».

Ilmos. Sres.: Se han suscitado dudas sobre la forma de utilización de los sellos contenidos en las hojas bloque emitidas según Orden ministerial de 10 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23-3-1961), conmemorativos del «III Centenario de Velázquez». Para resolución de tales dudas.

Este Ministerio se ha servido aclarar las dudas en el sentido de que los sellos impresos en las mencionadas hojas bloque pueden ser recortados y utilizados para el franqueo siempre que se respete al recortar los mismos un margen no inferior a un milímetro y medio por cada uno de los lados del sello.

Lo que se pone en conocimiento de VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, y de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza el funcionamiento de agencias de transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las agencias de transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes agencias de transportes:

Una agencia de transportes establecida en Madrid, con sucursal en Aranjuez, de cuya agencia es titular don Angel Gálvez Castellanos, con título A. T.-859.

Una agencia de transportes establecida en Oviedo, sin sucursales, de cuya agencia es titular don Jesús Prado Heres, con título A. T.-869.

Una agencia de transportes establecida en Oviedo, de cuya agencia es titular don Francisco Pérez Alvarez, con título A. T.-887.

Una agencia de transportes establecida en Málaga, sin sucursales, de cuya agencia es titular don Rafael Franquelo Fernández, sucesor de López y Franquelo, con título A. T.-920.

Una agencia de transportes denominada «El Minuto» establecida en Valencia, de cuya agencia es titular don José Martínez Sáez, con título A. T.-911.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.642.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1961 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Sonseca.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 la Biblioteca Pública Municipal de Sonseca, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Sonseca, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el Ayuntamiento de Sonseca, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gandó. Instalaciones y servicios auxiliares. Abastecimiento de agua potable (primer desglose)».

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas-Gandó. Instalaciones y servicios auxiliares. Abastecimiento de agua potable (primer desglose)», por un importe total máximo de pesetas 3.680.509,24, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96-1960, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 71.610,18 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, todos los días laborables, a las horas de oficina.

Reducido a diez días, por razón de urgencia, el plazo de publicación de anuncios, según Orden ministerial de 17 de abril actual («Boletín Oficial del Aire» número 46), el acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas obras en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 10 de mayo del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 21 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3.021.—1.ª 29-4-1961.

RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material no apto de la Maestranza Aérea de Sevilla referente a la enajenación de los vehículos cisternas autocar EA-7045 y EA-7123.

Ordenado por la Superioridad, se anula la enajenación de los vehículos cisternas autocar EA-7045 y EA-7123, convocados para el día 28 del actual.

Sevilla, 20 de abril de 1961.—El Capitán Secretario.—3.019. 1.ª 29-4-1961.

RESOLUCION de la Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material de Levante por la que se anuncian subastas.

Se celebrarán en Escuadrilla de Automóviles del Acuartelamiento de Tropas número 3 (avenida del Cid, número 71, Valencia), los días 8, 15 y 22 de mayo próximo, a las trece horas, comprendiendo vehículos.

Detalles, en los tabloneros anuncio del Ministerio del Aire, Maestranza Aérea de Albacete, y de dicha Escuadrilla, siendo los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Albacete, 24 de abril de 1961.—El Secretario, Manuel Lacarra Portillo.—1.664.

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 28 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12,12	12,18
Franco belga	118,45	119,05
Franco suizo	13,80	13,87
Dólar U. S. A.	59,85	60,15
Dólar Canadá	60,50	60,85
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florín holandés	16,53	16,61
Libra esterlina	167,58	168,42
Lira italiana	9,60	9,65
Schilling austriaco	2,29	2,31
Corona danesa	8,66	8,70
Corona noruega	8,33	8,37
Corona sueca	11,57	11,63
Marcos finlandés	18,45	18,55

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sorpe (Lérida) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y pavimentación de las calles y plazas de la localidad.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones publicados para la subasta de las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y pavimentación de las calles y plazas de la localidad, se previene por este anuncio que se saca a pública subasta la ejecución de las mismas.

El importe de las obras objeto de esta subasta será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario, en trámite, en el que existe consignación suficiente.

El proyecto, juntamente con los demás documentos que lo integran, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán debidamente reintegradas.

La entrega de proposiciones, en la forma y requisitos que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las horas de oficina y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», por haber sido acordada por este Ayuntamiento la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del referido Reglamento, cerrándose dicho plazo a las veinte horas de este último día.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Mesa constituida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación, quien actuará de fedatario.

El precio de novecientos treinta mil novecientos noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, beneficio industrial, derechos reales, escritura de contrato, anuncios, edictos, etc., que correrán a cargo del que resulta adjudicatario de la obra, siendo el remate a la oferta más ventajosa, no admitiéndose posturas que rebasen el tipo señalado.

Para concurrir a la subasta será preciso constituir previamente en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales un depósito provisional consistente en los dos por ciento del presupuesto de las obras, que importa la cantidad de dieciocho mil seiscientos diecinueve pesetas con ochenta y seis céntimos. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las obras deberán ser realizadas en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y pavimentación de calles y plazas de la localidad, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma.)

Sorpe, 26 de abril de 1961.—El Alcalde.—El Secretario.—3.129.